



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 142 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/65/652)]

65/253. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto, para el bienio 2010-2011, del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el primer informe de ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2010-2011²,

Habiendo examinado también el informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal y las recomendaciones que en él figuran³,

Habiendo examinado además el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales es la resolución 64/240, de 24 de diciembre de 2009,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto, para el bienio 2010-2011, del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

¹ A/65/183.

² A/65/581.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 5L (A/65/5/Add.12), cap.II.*

⁴ Véase A/65/616 y Corr.1.



desde 1991¹ y del primer informe de ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2010-2011²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

3. *Decide* aprobar una consignación revisada para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 por un monto total de 320.511.800 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (290.087.500 dólares en cifras netas) para el bienio 2010-2011, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

4. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2011, de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 87.615.150 dólares en cifras brutas (77.908.050 dólares en cifras netas), que incluye 15.113.150 dólares en cifras brutas (10.911.100 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas;

5. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2011, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones para el mantenimiento de la paz para el año, la suma de 87.615.150 dólares en cifras brutas (77.908.050 dólares en cifras netas), que incluye 15.113.150 dólares en cifras brutas (10.911.100 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas;

6. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 4 y 5 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 19.414.200 dólares, que incluye 8.404.100 dólares correspondientes al aumento en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal en relación con el bienio 2010-2011;

7. *Reconoce* la importancia fundamental de seguir teniendo a su servicio a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que cuenten con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal;

8. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 63/256, de 24 de diciembre de 2008, y en el párrafo 6 de la sección II de su resolución 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y solicita al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, haga uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal;

9. *Reafirma también* lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección II de su resolución 64/239 y reitera su solicitud al Secretario General de que examine la posibilidad de emplear en las Naciones Unidas, en caso de que se necesiten sus servicios, a los funcionarios que permanezcan en el Tribunal hasta que este culmine su mandato o hasta que ya no se necesiten sus servicios;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por facilitar la selección del personal del Tribunal que puede verse afectado por una reducción de plantilla;

11. *Reitera* la importancia de poner en práctica un programa eficaz de divulgación en el marco del mandato general del Tribunal y la estrategia para dar término a su labor, y solicita al Tribunal que, de conformidad con su mandato y en

consulta con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, siga elaborando y ejecutando actividades de divulgación proactivas que utilicen de manera óptima los recursos disponibles y contribuyan al proceso de reconciliación fomentando una mayor comprensión de la labor del Tribunal;

12. *Alienta* al Secretario General a que siga examinando medidas para obtener las contribuciones voluntarias adecuadas para financiar el programa de divulgación.

*73ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2010*

Anexo

Financiación para el bienio 2010-2011 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación inicial para el bienio 2010-2011 (resolución 64/240)	290 285 500	268 265 300
<i>Más:</i>		
Estimaciones revisadas para el bienio 2010-2011 después del ajuste (A/65/183 y A/65/616 y Corr.1)	45 587 200	39 976 600
Primer informe de ejecución correspondiente al bienio 2010-2011 (A/65/581)	(15 360 900)	(18 154 400)
Consignación revisada estimada para el bienio 2010-2011	320 511 800	290 087 500
<i>Menos:</i>		
Ingresos estimados para el bienio 2010-2011	(277 500)	(277 500)
Suma sujeta a prorrateo para 2010	145 004 000	133 993 900
Saldo por prorratear para 2011	175 230 300	155 816 100
<i>Que comprende:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2011	87 615 150	77 908 050
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2011	87 615 150	77 908 050